Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA ADMINISTRACIÓN

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 36 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

RESOLUCION Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COPYPRINTER DE ALBERTO MANUEL BENÍTEZ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/12 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" – ID N°230068.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 614/12 de fecha 4 de septiembre del 2012, de la Dirección Administrativa-Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, en el día y hora indicado para la apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de 7 (siete) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a las siguientes:

1- COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez;
2- INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz;
3- HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger;
4- G&B de Catalina Beatriz Almada;
5- COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A.
6- M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza
7- HECTORFOT de Héctor García.

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	COPYPRINTER de Alberto Benítez	INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz	HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger	G&B de Catalina Beatriz Almada;	COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A.	M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza	HECTORFOT de Héctor García
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5% y 60 días de vigencia)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
SIPE, firmado	Cumple	Cumple	No presenta	Cumple	No presenta	Cumple	Cumple

Del análisis efectuado a las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes se constató lo siguiente:

I. INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz: Presenta la copia del RUC sin firmar y teniendo en cuenta que en el punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado, se determinó que "*los documentos en asteriscos (*) son de carácter sustancial, la cual no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas*" entre los que se encontraba el inciso d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) (*) y en el punto 14 del mismo anexo decía que: "*Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva*" y considerando que el representante de la firma unipersonal de referencia presentó sin foliar su RUC y en el momento de la apertura no procedió a hacerlo, así como también que este documento es sustancial conforme lo determina el art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del Decreto N°21.909/03;

ACTA Nº 36 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COPYPRINTER DE ALBERTO MANUEL BENÍTEZ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/12 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" – ID N°230068.----------

II. COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A: Presenta sin firmar los siguientes documentos sustanciales solicitados en el punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado:
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*);
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) (*);
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)(*);
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)(*).

Los asteriscos al final de la descripción de cada documentos solicitado guardaba relación con la siguiente observación "*los documentos en asteriscos (*) son de carácter sustancial, la cual no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas*" y en el punto 14 del mismo anexo decía que: "*Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva*" y considerando que el representante de la firma unipersonal de referencia presentó sin foliar todos los documentos mencionados anteriormente y en el momento de la apertura no procedió a hacerlo, así como también que estos documentos son sustanciales conforme lo determina el art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del Decreto N°21.909/03.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, cuyo caso es el de la firma unipersonal G&B de Catalina Beatriz Almada y para el cual se respeto lo determinado en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 2051/03 y en el cuarto párrafo del art. 59 del Decreto N° 21.909/03por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	Precio total de la oferta (IVA incluido)
1	COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez;	Gs.6.000.-
2	HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger;	Gs.15.000.-
3	G&B de Catalina Beatriz Almada;	Gs.60.000.-
4	M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza;	Gs.370.000.-
5	HECTORFOT de Héctor García.	Gs.350.100.-

La oferta presentada por la firma COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez es analizada en detalle, por ser la oferta económica presentada con el precio más bajo, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de las documentaciones solicitadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc.

Considerando el art. 59 del Decreto N° 21.909/03, en fecha 23 de agosto del corriente año, se ha remitido a la firma unipersonal COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez, la nota FG-DA N° 581/12 en la cual se solicita documentos formales que no fueron presentados al momento de la apertura de sobres, bajo pena de no ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuya descripción es la siguiente:

- Copia de la Patente Municipal.

Dentro del plazo establecido, el representante de la firma COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez, dió entrada a los documentos requeridos, por tanto su oferta es tenida en cuenta para la presente evaluación.

La documentación analizada entonces quedó conformada de la siguiente manera:

- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Copia de cédula de Identidad, Activo en SIPE;
- Copia de RUC, activo en el SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario, activo en el SIPE;
- Presenta copia de patente municipal;

ACTA Nº 36 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
R E S O L U C I O N Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COPYPRINTER DE ALBERTO MANUEL BENÍTEZ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/12 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" – ID N°230068.----------

- Copia de los estatutos de la firma y sus modificaciones, activo en el SIPE;
- Poder para firmar, activo en el SIPE;
- Declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03, activo en SIPE;
- Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, Activo en SIPE;
- Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos, Activo en SIPE;
- Presenta firmados los anexos 1 y 3 de la PBC del llamado;
- Presenta listado de Clientes;
- Presenta declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados es de nacionalidad Paraguaya;
- Presenta SIPE N° 1204560 en formato original y firmado.

Con relación a la Declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados son de nacionalidad paraguaya, solicitamos por nota FG-DA N°583/12 la remisión del certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme lo determina el art. 6° de la Ley N°4558/11 dejando aclarado que en caso de no presentar el mencionado documento dentro del plazo determinado no se aplicaría el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) determinado en el art. 2° de la misma Ley.

En el día y hora indicado, COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez, no presentó la documentación solicitada, por lo que no se aplicó el margen de preferencia referido en el Ley N°4558/11.

Para el análisis del criterio de experiencia determinado en el punto 17 del Anexo 1 del PBC del llamado, se verifico que el oferente presentó junto a su oferta copias de contratos de los años 2008 al 2011 que están relacionados al servicio ofertado y considerando que se determinó en el PBC que se debía acreditar 5 (cinco) años mínimos de experiencia, aclarando también que el oferente debía presentar evidencia documentada como ser copia de contratos y/o certificados con Entidades Públicas y/o privadas, dentro de esos periodos.

Teniendo en cuenta el art. 59 del Decreto N° 21.909/03, en fecha 30 de agosto del corriente año, se ha remitido a la firma unipersonal COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez, la nota FG-DA N° 602/12 en la cual se solicita documentos formales que no fueron presentados al momento de la apertura de sobres, bajo pena de no ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuya descripción es la siguiente:

- Copia de la Contratos y/o certificados con Entidades Públicas y/o Privadas del año 2007.

Dentro del plazo establecido, el representante de la firma COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez, dió entrada a los documentos requeridos, por tanto su oferta es tenida en cuenta para la presente evaluación y con estos acredita cumplir con la experiencia requerida en el PBC del llamado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:
Que, INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz presenta la copia del RUC sin firmar y considerando los puntos 14 y 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado que determinaban, respectivamente, la obligatoriedad de la firma del representante legal y la sustancialidad de esta documentación así como también lo determina el inc. 4. Del art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del mismo cuerpo legal.

Que, COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A presenta sin firmar los siguientes documentos: 1) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, 2) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); 3) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones; 4) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) conforme lo determinaba el punto 14 del Anexo 1 y que todos estos documentos son sustanciales conforme lo establece el punto 10 del mismo anexo, el inc. 4. Del art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del mismo cuerpo legal;

Que COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez quien ostenta la oferta evaluada como la más baja, presenta todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, cumple con los criterios de experiencia y capacidad legal determinados en el PBC del llamado, por tanto es considerada como la más ventajosa para el Fondo Ganadero.

fondo ganadero

ACTA Nº 36 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COPYPRINTER DE ALBERTO MANUEL BENÍTEZ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/12 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" – ID N°230068.----------

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

RECHAZAR las ofertas de los oferentes INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz y COMERCIAL RAMIREZ Y CIA S.A. por no presentar debidamente firmadas las documentaciones sustanciales del llamado de "Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 4. del art. 60 del mismo cuerpo legal, el art. 26 de la Ley N°2051/03 y los puntos 10 y 14 del Anexo 1 del PBC del llamado de referencia;

ACEPTAR la oferta presentada por la firma COPYPRINTER de Alberto Manuel Benitez y ADJUDICAR al citado, el objeto de la Contratación Directa Nº20/12 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068;

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto por un monto mínimo de operación de Gs.12.500.000.- (Guaranies doce millones quinientos mil) y monto máximo de operación de Gs.25.000.000.-(Guaranies veinticinco millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) RECHAZAR las ofertas de los oferentes INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz y COMERCIAL RAMIREZ Y CIA S.A. por no presentar debidamente firmadas las documentaciones sustanciales del llamado de "Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 4. del art. 60 del mismo cuerpo legal, el art. 26 de la Ley N°2051/03 y los puntos 10 y 14 del Anexo 1 del PBC del llamado de referencia.----------

Art. 2º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma COPYPRINTER de Alberto Manuel Benitez y ADJUDICAR al citado, el objeto de la Contratación Directa Nº20/12 "Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068, bajo la suscripción de un contrato abierto por un monto mínimo de operación de Gs.12.500.000.- (Guaranies doce millones quinientos mil) y monto máximo de operación de Gs.25.000.000.-(Guaranies veinticinco millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.----------

Art. 3º) AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.